

MANIFIESTO

La remuneración por copia privada, una cuestión de justicia

En los últimos meses venimos asistiendo a las consignas, movilizaciones y manifiestos de algunos colectivos que se pronuncian en contra de **la remuneración compensatoria por copia privada**, sin duda como medida de presión ante la futura modificación de la Ley de Propiedad Intelectual que quiere abordar próximamente el Gobierno. Si estos grupos criticaban en un principio el -a su juicio- "excesivo" importe de la remuneración, ahora pretenden su supresión pura y dura, atribuyéndole incluso efectos perniciosos para el desarrollo cultural o las nuevas tecnologías.

Ante esta situación de desprecio hacia los más elementales derechos de los trabajadores de la Cultura, los autores, artistas, editores y productores españoles queremos informar a la opinión pública de lo siguiente:

1º) La remuneración por copia privada existe desde hace más de 40 años en Europa. La remuneración por copia privada apareció por primera vez con entidad jurídica en Alemania durante 1964: hace 41 años. Se aplica en la práctica totalidad de nuestro entorno europeo y occidental y en España existe desde 1987 como forma de paliar las pérdidas de ingresos que sufren los autores, artistas, editores y productores con las copias de obras musicales, visuales, audiovisuales y literarias que se realizan en el ámbito doméstico. Este carácter compensatorio ha sido refrendado de forma expresa por el Tribunal Supremo de España en numerosas sentencias. A lo largo de estos 13 años se ha venido abonado con toda normalidad esta remuneración en los formatos imperantes hasta hace poco, las casetes vírgenes y las cintas de VHS. Aplicar este mismo criterio a los nuevos soportes digitales no sólo está avalado por una decena de sentencias judiciales, sino por la lógica más elemental. Quienes no lo quieren comprender y tergiversan la situación son, probablemente, aquellos que más copias de obras protegidas hacen en CD-R o DVD-R.

2º) Los soportes analógicos han desaparecido casi por completo del mercado. A lo largo del año 1994 se vendieron en España 60 millones de casetes vírgenes, una cifra que en 2004 se había desplomado hasta las 973.000 unidades. Al mismo tiempo, el número de videocasetes que se comercializaron el año pasado representa apenas el 40% de los distribuidos en 1998. ¿Es que el consumidor español ha dejado de repente de grabar discos y películas en su casa? ¿Hay algún ideólogo de las nuevas tecnologías dispuesto a avalar semejante tesis?

3º) La remuneración por copia privada nada tiene que ver con la lucha contra la piratería. La realización de copias de obras literarias, musicales, visuales y audiovisuales en el ámbito doméstico es perfectamente legal, siempre y cuando dicha copia no se utilice de forma colectiva ni lucrativa. La piratería, en

cambio, es un grave delito tipificado en el Código Penal y en el que están involucrados grupos mafiosos internacionales que con su actividad perjudican a los autores, músicos, intérpretes, editores, productores fonográficos y videográficos, a decenas de pequeñas y medianas empresas que se han visto abocadas a la desaparición y a los cientos de trabajadores que ya han perdido sus puestos de trabajo. Todo ello por no hablar de las pérdidas ocasionadas a la Hacienda pública y a la Seguridad Social. La piratería constituye un ataque frontal contra todo un país y su cultura. Entremezclar este problema con el debate de la copia privada es un burdo (y doloroso) ejercicio de intoxicación.

4º) El canon de copia privada en España es de los más bajos de toda Europa. Es muy sencillo comprobarlo. Una misma bobina con 25 CD-R cuesta en las tiendas Fnac de Francia 22,90 euros y en las de Italia, 21,79 euros, mientras que en las españolas se encuentra por 16,65 euros. La remuneración en el caso francés asciende a 36 céntimos por unidad, y en el italiano, a 25 céntimos.

5º) La copia privada sirve para financiar actividades culturales y asistenciales. Por ley, una parte de la remuneración compensatoria por copia privada debe destinarse a actividades de carácter asistencial en diferentes ámbitos: fomento y desarrollo de la creatividad de autores y artistas a través de programas específicos (fundamentalmente para los que inician su andadura profesional), aportaciones a las Escuelas de Cine, pensiones para creadores enfermos o en situación de quebranto económico... Gracias a ello, centenares de autores, artistas y actores pudieron superar, al menos temporalmente, situaciones de privación, enfermedad y miseria. Miles de creadores, intérpretes y gentes de la cultura en general han participado en cursos, seminarios y talleres necesarios para evitar la obsolescencia tecnológica o desarrollar la inevitable actualización de sus saberes profesionales. Sin el canon por copia privada habría sido imposible la presencia de las diferentes culturas nacionales en festivales, ferias, certámenes y convocatorias internacionales. Sin ella, la investigación cultural estricta, la publicación de estudios estratégicos o la recuperación de parte del patrimonio histórico habrían sido inviables. En definitiva, la copia privada es un elemento fundamental e insustituible para contribuir al bienestar social de las mujeres y hombres relacionados con la cultura y en general para posibilitar el acceso de los ciudadanos a la misma.

6º) La remuneración digital es aún más económica que la analógica. Evidentemente, cualquier usuario familiarizado con los nuevos soportes digitales sabe que también pueden utilizarse para grabar otro tipo de archivos (fotos, programas informáticos...). Por eso mismo, a la hora de calcular la remuneración prevista en la Ley al CD-R se tuvo en cuenta por la industria y los titulares de derechos ese porcentaje de consumidores que no utilizan estos soportes para la grabación de repertorio protegido. Los 16 céntimos que se aplican por hora de grabación musical en virtud del acuerdo suscrito con la industria constituyen una cantidad inferior a las 30 pesetas (18

céntimos) que se establecieron por idéntico concepto... hace 13 años.

7º) Según la ley, los deudores del canon son los fabricantes y los importadores de CD. Es muy importante recordar que, según la Ley de Propiedad Intelectual española, son los fabricantes e importadores los obligados al pago de la remuneración por copia privada. Son ellos, y no los autores, artistas, editores y productores, quienes están repercutiendo su importe a ese consumidor al que tanto dicen defender. Es curioso que ningún colectivo anti-canon se haya cuestionado los ingentes beneficios económicos que para la industria supone la comercialización de equipos y soportes que sirven para reproducir en el ámbito doméstico obras cuyos derechos corresponden a terceros ajenos a dicho proceso de distribución comercial. Un dato curioso: en 2001 se vendieron en España 80 millones de discos originales, una cifra que en 2004 se había reducido hasta los 49 millones (un descenso del 39%). En ese mismo periodo, las ventas de discos vírgenes pasaron de 78 a 242 millones de unidades: un incremento del 210%.

8º) Los colectivos anti-canon no respetan el mundo de la cultura. Es curioso que los grupos interesados en movilizar a la opinión pública contra la remuneración por copia privada afirmen que están a favor de la defensa de los derechos de autor. ¿Cómo pueden expresarse así quienes abogan por la desaparición total de la remuneración en los equipos y soportes que se usan para grabar discos, libros, revistas o películas? Arremeter por sistema contra los más elementales derechos laborales de los creadores demuestra un escaso aprecio por el mundo de la cultura, una de las principales fuentes de riqueza intelectual y económica con que cuenta este país.

ORGANIZACIONES QUE SE ADHIEREN AL MANIFIESTO "LA REMUNERACIÓN POR COPIA PRIVADA, UNA CUESTIÓN DE JUSTICIA"

1. ASOCIACIÓN DE GESTIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES (AGEDI)
2. ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ESPAÑA (AIE)
3. ARTISTAS INTÉRPRETES, SOCIEDAD DE GESTIÓN (AISGE)
4. CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CEDRO)
5. DERECHOS DE AUTORES DE MEDIOS AUDIOVISUALES (DAMA)
6. ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)
7. SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)
8. VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS (VEGAP)
9. ARCHIPIÉLAGO MUSICONESIO (AM - ROAIM)
10. ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES DE MÚSICA AUDIOVISUAL (MUSIMAGEN - ROAIM)
11. ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES SINFÓNICOS ANDALUCES (ACSA - ROAIM)
12. ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES SINFÓNICOS ESPAÑOLES (ACSE - ROAIM)
13. ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES SINFÓNICOS VALENCIANOS (COSICOVA - ROAIM)
14. ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES VASCO NAVARROS (ACPV - ROAIM)
15. ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES Y AUTORES DE ANDALUCÍA (ACAA - ROAIM)
16. ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES Y AUTORES DE MÚSICA (ACAM - ROAIM)
17. ASOCIACIÓN DE MÚSICA ELECTROACÚSTICA DE ESPAÑA (AMEE - ROAIM)
18. ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DE TARRAGONA (AMT - ROAIM)
19. ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DE JAZZ Y MÚSICA MODERNA DE CATALUÑA (MJM - ROAIM)
20. ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DE ESPAÑA (AMPE - ROAIM)
21. ASOCIACIÓN GALEGA DE COMPOSITORES (ASGAC - ROAIM)

22. ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE COMPOSITORES (AMCC - ROAIM)
23. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE MÚSICOS DE JAZZ Y MUSICA CREATIVA(PROMUSICS ROAIM)
24. ASSOCIACIÓ CATALANA D'INTERPRETS DE MÚSICA CLÁSICA (ACIMC - ROAIM)
25. FEDERACIÓ UNIO DE MUSICS DE CATALUNYA (UMC - ROAIM)
26. PLATAFORMA CULTURAL ANDALUZA (PLACA - ROAIM)
27. PLATAFORMA DE AUTOEDITORES (PAE - ROAIM)
28. PLATAFORMA EN APOYO A NUESTRO JAZZ (PANJ - ROAIM)
29. RED DE ORGANIZACIONES DE AUTORES E INTÉRPRETES DE MÚSICA (ROAIM)
30. SINDICATO PROFESIONAL DE MÚSICOS CONSELL DE CATALUÑA (SPM - ROAIM)
31. SINDICATO PROFESIONAL DE MÚSICOS DE ESPAÑA (SPME - ROAIM)
32. ACTUAL MUSIC, S.L.
33. ADAGIO EDICIONES MUSICALES, S.L.
34. AGV EDICIONES
35. ALMAR MUSIC EDITORES, S.L.
36. ALONDRA MUSIC, S.L.
37. AMALGAMA EDICIONS
38. AMATA MUSIC, S.L.
39. ARPA MUSIC, S.A.
40. ARTE TRIPHARIA, S.L.
41. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EDITORES DE MÚSICA (AEDEM)
42. AUTORES PRODUCTORES ASOCIADOS, S.L.
43. BOA PUBLISHING, S.L.
44. BOILEAU EDITORIAL DE MUSICA, S.A.
45. CAJA DE RITMOS, S.L.
46. CLIVIS PUBLICACIONS
47. CRAB EDICIONES MUSICALES, S.A.
48. CREATIVOS INDEPENDIENTES, S.L.
49. CROTALO EDICIONES, S.L.
50. DIAL DISCOS, S.A. EDICIONES MUSICALES
51. DIECIOCHO CHULOS RECORDS, S.L.
52. DINSIC PUBLICACIONS MUSICALS
53. DISCMEDI, S.A.
54. DUY, S.A.
55. EDICIONES ARMONICO, S.L.
56. EDICIONES G Y C, S.L.
57. EDICIONES JOAQUIN RODRIGO, S.A.
58. EDICIONES MUSICALES CLIPPERS, S.L.
59. EDICIONES MUSICALES NEMO, S.L.
60. EDICIONES QUIROGA, S.L.
61. EDITORIAL ARAMBOL, S.L.
62. EDITORIAL MAMBRÚ, S.L.
63. EL PAN DE MIS NIÑAS
64. EROLS ENROC MUSIC
65. ESPAÑOLA DE EDICIONES MUSICALES SCHOTT, S.L.
66. FONOTRON PUBLISHING
67. LEIBER MUSIC, S.L.
68. L'EMPORDA EDICIONS MUSICALS
69. M-20 EDICIONES MUSICALES
70. MANUEL ALEJANDRO PROD., S.A.
71. MARINA MUSIC PUB. S.L
72. MUNDIMUSICA EDICIONES, S.L.
73. MUSICA CALACA, S.L.
74. MUSICA GLOBAL EDICIONS MUSICALS
75. NAIVE ESPAÑA
76. NEW MUSIC EDICIONES MUSICALES, S.L.
77. NUEVO CAUCE EDICIONES, S.L.
78. ORIPANDO, S.L.
79. PALAN EDITORA MUSICAL, S.L.
80. PILES EDITORIAL DE MUSICA, S.A.
81. PUNTO MUSIC PUBLISHING, S.L.
82. RAPS MUSIC, S.L.
83. RAPSODY
84. RIPIO, S.L.
85. S.E.E.M., S.A.
86. SUGARMUSIC ESPAÑOLA, S.L.
87. TEDDY SOUND S.L.
88. TENORA EDICIONS MUSICALS, S.L.
89. VANGAR, S.L. EDICIONES MUSICALES

90. VIMUSICA ESPAÑA, S.L.
91. XAREL-LO EDICIONES MUSICALES
92. ACUARELA
93. ALÍA DISCOS
94. BITTERSWEET
95. BLAU
96. BOA
97. E.H.D.E.
98. EVERLASTING
99. GLAILEO
100. K INDUSTRIA
101. LOLLIPOP
102. MUSHROOM PILLOW
103. NAÏVE
104. NUBENEGRA
105. NUEVOS MEDIOS
106. PIAS
107. PIES
108. SIESTA
109. SUBTERFUGE
110. UNIÓN FONOGRÁFICA INDEPENDIENTE (UFI)
111. URBAN COLOR MUSIC
112. V2 SPAIN
113. VENTURA
114. UNIÓN DE ASOCIACIONES DE ARTISTAS VISUALES (UAAV)